

REGLAMENTO DE EMPLEABILIDAD EMPRESA

2015

I. DISPOSICIONES GENERALES

- a. CAPÍTULO 1: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ÁREA DE EMPLEABILIDAD
- b. CAPÍTULO 2: OBLIGACIONES Y ESTIPULADO DE LA EMPRESA

TÍTULO I

DEFINICIÓN GENERALES

El objetivo del Reglamento es dar a conocer las obligaciones entre el área de empleabilidad IDAT y las empresas comerciales.

El área de Empleabilidad brinda una atención personalizada y de calidad, asesorando y promoviendo al postulante para el logro de una adecuada inserción laboral, a través de los contactos con diversas empresas.

Permite a las empresas tener un contacto permanente con los profesionales de IDAT al publicar oportunidades laborales o realizar procesos de pre-selección in-house, facilitándoles candidatos acorde al perfil requerido.

CAPÍTULO 1 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ÁREA DE EMPLEABILIDAD

Obligaciones

Artículo 1:	Cumplir con la posibilidad			de ofrecer	· postulante	acorde al perfil de				
	puesto	solicitado	por	la	empresa,	conforme	а	las	carreras	que
	impartimos.									

- Artículo 2: Ofrecer atención personalizada de forma inmediata.
- Artículo 3: Fomentar alianzas estratégicas con empresas de diversos rubros comerciales, para mejorar las posibilidades laborales.
- Artículo 4: Garantizar la seriedad de las empresas a las cuales se permite publicar ofertas laborales.
- Artículo 5: Brindar información a la empresa con respecto al perfil de postulante.
- Artículo 6: El área de Empleabilidad hará el seguimiento de los procesos de colocación laboral, a fin de velar que el postulante haya ingresado a laborar a empresas de acuerdo a su perfil profesional.
- Artículo 7: El área de Empleabilidad garantiza el adecuado cumplimiento de la Ley de Modalidades Formativas Laborales (Prácticas Pre y Pro Profesionales) y Ley laboral.

CAPÍTULO 2 OBLIGACIONES Y ESTIPULADO DE LA EMPRESA

Obligaciones

Artículo 1:	La empresa	deberá	cumplir	con	todo	lo	estipulado	en	el	presente
	Reglamento.									

- Artículo 2: La Empresa deberá ingresar al portal del área de Empleabilidad para publicar ofertas laborales.
- Artículo 3: La empresa deberá consignar con veracidad y transparencia la información del puesto de trabajo y perfil del candidato que requiere, la cual será publicada a los postulantes de IDAT.
- Artículo 4: La empresa quedará inhabilitada del área de empleabilidad al no cumplir con lo estipulado en el artículo N° 3.
- Artículo 5: La empresa deberá informar al área de Empleabilidad, los resultados del proceso de selección con respecto a los postulantes IDAT.
- Artículo 6: La empresa que no cumpla con informar el término de procesos de selección, no podrá publicar nuevas ofertas laborales.
- Artículo 7: La empresa está obligada a responder con respecto a cualquier hecho sucedido con el postulante de IDAT.

Estipulado

- Artículo 1: La empresa que incumpla con lo estipulado en el presente Reglamento será inhabilitada del área de Empleabilidad.
- Artículo 2: La empresa que incumpla con lo estipulado en la Ley de Modalidades Formativas Laborales y Ley Laboral, será inhabilitada del área de Empleabilidad.